

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3.º, 12.º y 30.º DEL VIGENTE REGLAMENTO GENERAL DE EMPLEADOS, E INTERCALACIÓN DEL NUEVO ARTÍCULO 43 BIS

Art. 3.º Al final del párrafo relativo al cuarto grupo de funcionarios se agregará un inciso que dirá: «Los mozos auxiliares y los mozos de Mercado constituirán el personal subalterno de los mismos.»

Art. 12. Queda suprimida la referencia al personal «de Mercados» y se agrega, como párrafo último de dicho artículo, el siguiente:

«Al personal adscrito a Mercados, Directores de primera, segunda y tercera, les corresponderá la categoría administrativa de Oficiales primeros, segundos y terceros, respectivamente, sin perjuicio de su plantilla especial, y sin que ésta presuponga inamovilidad en el cargo a efectos de lo dispuesto en el art. 65 de este Reglamento.»

Art. 30. Quedará redactado en la siguiente forma:

«El cargo de Director de Mercado de primera, con categoría de Oficial primero, se cubrirá por rigurosa antigüedad entre Directores de segunda.

El de Director de Mercado de segunda, con categoría de Oficial segundo, se cubrirá por rigurosa antigüedad entre Directores de tercera.

El de Director de Mercado de tercera, con categoría de Oficial tercero, se cubrirá, a juicio de la Excma. Comisión Municipal Permanente en cada caso, por uno de los dos procedimientos siguientes:

1.º Concurso entre Oficiales terceros y similares que lleven cinco años de servicio en Negociado dependiente de la Delegación de Abastos. 2.º Concurso-oposición entre mozos auxiliares de Mercado que lleven cinco años en el cargo de mozo auxiliar. Por lo menos la tercera parte de las vacantes de Director de tercera será provista mediante este segundo procedimiento.»

Art. 43 bis. Este nuevo artículo que se intercala dice así:

«El ascenso a mozo auxiliar de Mercado tendrá lugar por concurso entre mozos de Mercado.»

2.º La plantilla del personal administrativo de Directores de Mercado que figura en el cap. IV, art. 2.ºa, part. 116, del vigente Presupuesto, y que fué ampliada con relación a presupuestos anteriores, quedará integrada en la siguiente forma, por excepción a las reglas contenidas en el extremo anterior:

a) Cubrirán las cinco plazas de Director de Mercado de primera, los Directores de primera y el Oficial primero, adscritos todos ellos actualmente a la Dirección de Mercados, y el Director de segunda más antiguo.

b) Cubrirán las siete plazas de Directores de Mercado de segunda los actuales Directores de segunda y el Oficial segundo, adscritos todos ellos actualmente a la Dirección de Mercados, y los Directores de tercera (antes Subdirectores) a quienes corresponda por antigüedad.

c) Las diez plazas de Directores de tercera serán cubiertas por los actuales Subdirectores y el Oficial tercero adscrito actualmente a la Dirección de Mercados. Las plazas que resultasen vacantes se cubrirán por concurso-oposición entre mozos auxiliares de Mercado que lleven en la actualidad más de seis meses en el desempeño interino de la Dirección de un Mercado.

3.º Las vacantes de Director de tercera que en lo sucesivo se produzcan serán cubiertas en la forma indicada en la modificación del art. 30 a que se refiere el extremo primero del presente acuerdo.

4.º Los destinos de los Directores y demás personal administrativo y subalterno de la plantilla de Mercados a los distintos Centros de Abastos se hará libremente por el Teniente de Alcalde delegado de Abastos, según las necesidades del servicio.

5.º La antigüedad en el cargo como Directores de primera, segunda o tercera será la que les corresponda, computada a partir de la fecha en que se les destinó con su correspondiente categoría a prestar sus servicios en los mercados.

REVISIÓN DE CONVENIOS CON LAS COMPAÑÍAS FERROCARRIL DE SARRIÁ A BARCELONA, S. A. Y FERROCARRILES DE CATALUÑA, S. A., SOBRE SUPRESIÓN DE PASOS A NIVEL

El acta a que se refiere el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de diciembre de 1946, relativo a la supresión de pasos a nivel del Ferrocarril de Sarriá, está redactada en los siguientes términos:

«En las Casas Consistoriales de Barcelona, a 20 de noviembre de 1946, se reúne la Comisión Mixta Especial designada para estudiar las cuestiones pen-

dientes entre el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona y las compañías Ferrocarril de Sarriá a Barcelona, sociedad anónima, y Ferrocarriles de Cataluña, sociedad Anónima, derivadas de los convenios elevados a escritura pública ante el Notario que fué de Barcelona, don Juan Francisco Sánchez García, en 13 de octubre de 1925.